CONTRATO DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-014 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO

Entre los suscritos, **WILLIAN MARTÍNEZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado y residente del Municipio de Nobsa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.180.762, expedida en Sogamoso - Boyacá, quien obra en calidad de presidente y Representante Legal del Honorable Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá con **NIT. 826.002.053-6**, cargo para el que fue nombrado mediante Acta No. 083 de fecha 09 de noviembre 2020, y debidamente facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 022 de fecha 30 de noviembre de 2015, emanado por el Concejo Municipal de Nobsa, en virtud de las facultades que le otorga la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y para los efectos de este contrato se denominara EL CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra, **JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO** identificado con la C.C. No. 74.371.526 de Duitama, y que en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual rige la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, en la fecha pactamos el presente Contrato de prestación de servicios de Mínima Cuantía, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto **CAPACITACIÓN PARA LOS HONORABLES CONCEJALES Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO NOBSA– BOYACÁ, EN LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, según requerimientos del Presidente del Concejo Municipal o el SUPERVISOR del contrato, en el momento que se requiera, de acuerdo al siguiente listado de ítems y cantidades, sosteniendo los precios allí plasmados durante la duración del contrato:

ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Horas de capacitación	$ 402.000	40	$ 16.080.000
Refrigerios	$ 7.000	120	$ 840.000
Almuerzo	$ 20.000	60	$ 1.200.000
Salón con los requerimientos de normas de BIOSEGURIDAD DURATE EL TIEMPO DE LA CAPACITACION.			1.813.000,00
Total			**$ 19.933.000**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El contratista deberá Prestar sus servicios objeto de este contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dentro de los diez (10) días siguientes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 19.933.000.00),** suma que será cancelada de la siguiente manera: El Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá pagará la ejecución del objeto de este contrato en un solo pago, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, cumplimiento al sistema de seguridad integral, certificación y visto bueno suscrito por el SUPERVISOR designado, donde

CONTRATO DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA
No. CMC-014 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO

se indique que el CONTRATISTA ejecuto los servicios a satisfacción al Concejo. **CLÁUSULA CUARTA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1562 de 11 de julio de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, esté se le ha manifestado al CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo Municipal de Nobsa, imputará los gastos que ocasione esta contratación al presupuesto para la vigencia fiscal 2021, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.09.03, denominado: capacitación y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-000057, del 06 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS** el contratista deberá suscribir una póliza de seguros que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VEGENCIA
Cumplimiento, multas y clausulas pernales.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años mas

CLAUSULA SEPTIMA VIGILANCIA. La vigilancia del contrato será ejercida por el **Presidente del Concejo Municipal** de Nobsa - Boyacá.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa - Boyacá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONCEJO,

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAN MARTÍNEZ ACEVEDO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO
CONTRATISTA

Revisó. Juan José Cañas Rincon – Asesor Jurídico

CONTRATO DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-012 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO

Entre los suscritos, **WILLIAN MARTÍNEZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado y residente del Municipio de Nobsa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.180.762, expedida en Sogamoso - Boyacá, quien obra en calidad de presidente y Representante Legal del Honorable Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá con **NIT. 826.002.053-6**, cargo para el que fue nombrado mediante Acta No. 083 de fecha 09 de noviembre 2020, y debidamente facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 022 de fecha 30 de noviembre de 2015, emanado por el Concejo Municipal de Nobsa, en virtud de las facultades que le otorga la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y para los efectos de este contrato se denominara EL CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra, **JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO** identificado con la C.C. No. 74.371.526 de Duitama (Boyacá), y que en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual rige la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, en la fecha pactamos el presente Contrato de prestación de servicios de Mínima Cuantía, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto **CAPACITACIÓN PARA LOS HONORABLES CONCEJALES Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO NOBSA– BOYACÁ, EN LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, según requerimientos del Presidente del Concejo Municipal o el SUPERVISOR del contrato, en el momento que se requiera, de acuerdo al siguiente listado de ítems y cantidades, sosteniendo los precios allí plasmados durante la duración del contrato:

Ítem	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor Total**
Horas de capacitación	$ 475.666	24	$ 11.415.984
Refrigerios	$ 7.000	72	$ 504.000
Almuerzo	$ 20.000	36	$ 720.000
Alquiler de salón con los requerimientos de normas de bioseguridad			1.360.016,00
Total			**$ 14.000.000**

CONTRATO DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-012 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El contratista deberá Prestar sus servicios objeto de este contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dentro de los quince (15) días siguientes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 14.000.000.00),** suma que será cancelada de la siguiente manera: El Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá pagará la ejecución del objeto de este contrato en un solo pago, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, cumplimiento al sistema de seguridad integral, certificación y visto bueno suscrito por el SUPERVISOR designado, donde se indique que el CONTRATISTA ejecuto los servicios a satisfacción al Concejo. **CLÁUSULA CUARTA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1562 de 11 de julio de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, esté se le ha manifestado al CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo Municipal de Nobsa, imputará los gastos que ocasione esta contratación al presupuesto para la vigencia fiscal 2021, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.09.01, denominado: SERVICIOS PERSONALES, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-000043, del 27 de agosto de 2021. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS** el contratista deberá suscribir una póliza de seguros que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VEGENCIA
Cumplimiento, multas y clausulas pernales.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años mas

CLAUSULA SEPTIMA VIGILANCIA. La vigilancia del contrato será ejercida por el **Presidente del Concejo Municipal** de Nobsa - Boyacá.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa - Boyacá, a los veintidós (22)

CONTRATO DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA
No. CMC-012 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO

días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONCEJO,

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAN MARTÍNEZ ACEVEDO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO
CONTRATISTA

Revisó. Juan José Cañas Rincón – Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número Contrato: **CMT-011-2020.**

Contratante: **CONCEJO MUNICIPAL TIBASOSA, BOYACÁ**
Nit: 826001232-3

Representante Legal: **LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA**
C.C. No. 1.055.314.534 de Tibasosa Boyacá
Presidente Concejo Municipal

Contratista: **JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO**
C.C. No. 74.371.526 de Duitama

Objeto: Prestar sus servicios profesionales y académicos para realizar un proceso de transferencia de conocimiento al personal del concejo municipal de Tibasosa, en temas específicos como 1. políticas públicas (concepto alcances y metodologías, contexto y marco legal, fases de implementación) 2. control político (marco legal, metodología aplicada)3. tramites de proyectos de acuerdo (marco legal, metologia aplicada) 4. taller de relaciones interpersonales

Valor: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)

Término: cuatro (4) Días, desde la fecha de la firma del presente contrato y hasta el día 24 de diciembre del año 2020.

Fecha: veintiuno (21) de diciembre de 2020.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA ANULADA ALCALDIA TIBASOSA

Entre los suscritos a saber LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA, mayor de edad y vecino del Municipio de Tibasosa, identificado con C.C. No. 1.055.314.534de Tibasosa Boyacá, quien obra en nombre y representación del Concejo Municipal de Tibasosa Boyacá en su calidad de presidente del Concejo Municipal, debidamente facultado para la suscripción de contratos y quien para efectos de este contrato de prestación de Servicios Profesionales se denominará EL CONCEJO, por una parte, y por la otra JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO C.C. No. 74.371.526 de Duitama, mayor de edad, vecino de la ciudad de Duitama, quien actúa en nombre propio como profesional independiente y quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007, determina que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,

documentos: **1.-** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. **2.-** Certificado de disponibilidad Presupuestal. **3.-** Póliza de garantía a favor del Municipio de Tibasosa-Concejo Municipal. **4.** Propuesta del contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** En el presente de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria la liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro de presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGECIMA. PUBLICACION:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 19 de 2012 no requiere de Publicación.

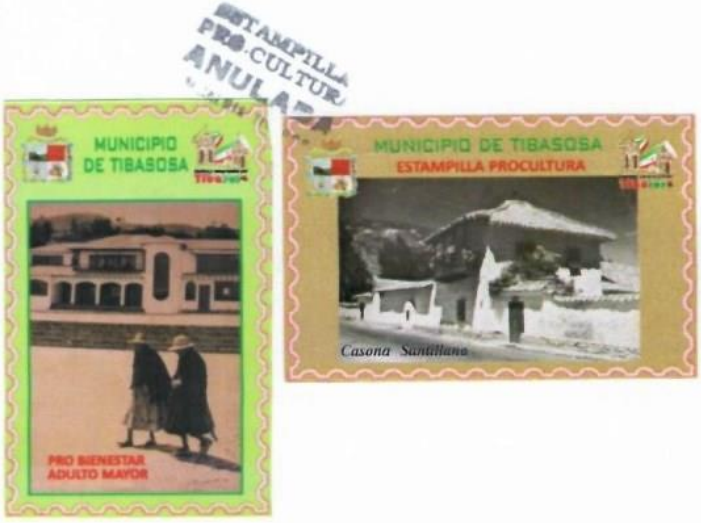
Para constancia se firma en el municipio de Tibasosa, Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2020.

EL CONCEJO

LEONARDO ADOLFO BERNAL
Presidente Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO
C.C. No. 74.371.526 de Duitama



SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CCS-20200080

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO.
OBJETO:	"CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO, EN LA GESTIÓN DE PETICIONES, ACOMPAÑAMIENTO A VISITAS, INSPECCIONES DE OBRAS URBANAS Y RURALES; ASÍ COMO ASESORÍA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA".
VALOR:	VEINTIÚN MILLÓNES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($21.984.300,00) MONEDA CORRIENTE.
TERMINO:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2020

Entre los suscritos a saber, **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO,** mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.555.466 de Duitama, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA,** con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.371.526 de Duitama, con NIT. 74.371.526-2, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría de Infraestructura Municipal como responsable de los procesos de Infraestructura en la entidad tiene a su cargo la respuesta a las comunidades relacionadas con las necesidades de infraestructura vial, comunal, equipamiento colectivo, espacio público, acueductos, riesgos, servicios públicos domiciliarios y seguimiento a la PSAP. En el desarrollo de tales actividades se generan labores que no pueden ser atendidas por los funcionarios de Planta de la Secretaría de Infraestructura en forma oportuna debido al cumulo de actividades por las que deben responder dichos funcionarios. **2)** Que en desarrollo del objeto misional identificado en párrafo anterior, es necesario atender las visitas solicitadas por las comunidades, y responder en forma oportuna los diferentes requerimientos que se generan en el área de infraestructura vial, comunal, equipamiento colectivo, espacio público, acueductos, riesgos, servicios públicos domiciliarios y seguimiento a la PAP así como el seguimiento de la gestión de seguimiento a la PSAP Alumbrado Público y gestión en los servicios públicos domiciliarios. **3)** Que para cumplir con la necesidad antes plasmada, se requiere un profesional en el área de Derecho con experiencia suficiente e idónea en los procedimientos de respuesta a derechos de petición en forma efectiva y contundente, teniendo en cuenta que el Personal de Planta de la Secretaría de Infraestructura no es suficiente para atender el gran volumen de peticiones, visitas y seguimiento a la gestión de la PSAP y de servicios públicos domiciliarios. **4)** Que por lo anterior, el Municipio de Duitama, ha previsto bajo la modalidad de prestación de servicios contratar una persona idónea que cuente con el perfil adecuado a las necesidades enunciadas. **5)** Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes al plan de Desarrollo Por la Duitama que soñamos. **6)** Que el objeto del futuro contrato es concordante con el Plan de Desarrollo

2016-2019 denominado " La Duitama que Soñamos para que la Perla de Boyacá vuelva a Brillar " en los programas que a continuación se relacionan: DIMENSION 4 Económica, Eje Estratégico la Duitama Competitiva Emprendedora e Innovadora que Soñamos"; PROGRAMA DEL SECTOR 6 "Infraestructura y Equipamiento Municipal; PROGRAMA ; " La Red Vial Que Soñamos, PROGRAMA, "Gestión Del Agua potable y Alcantarillado que Soñamos " Programa "Ilumina nuestras Calles; PROGRAMA "Espacio Publico y Equipamiento Municipal Real. **7)** Que el profesional de apoyo en materia de derechos de petición, visitas y seguimiento a contrato e interventoría del servicio de alumbrado público y gestión de los servicios de Alumbrado Público, deberá analizar la situación de cada petición o visita dependiendo del área a la cual pertenece (vías, espacio público, equipamiento comunal etc.). De igual manera deberá acompañar y asesorar las visitas programadas en la ejecución de los contratos y las solicitadas por las diferentes comunidades. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO, EN LA GESTIÓN DE PETICIONES, ACOMPAÑAMIENTO A VISITAS, INSPECCIONES DE OBRAS URBANAS Y RURALES; ASÍ COMO ASESORÍA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimiento del objeto contratado debe realizar las siguientes actividades: **1**. Apoyar la continuidad de las peticiones y visitas existentes teniendo en cuenta lo establecido en los términos de respuesta establecidos por la Ley que rija la materia. **2.** Brindar apoyo y en la iniciación y continuidad de las nuevas peticiones que se generen en las áreas de vías, espacio público, equipamiento comunal, acueductos verdales ,gestión de riesgo, gestión de servicios públicos domiciliarios, gestión y seguimiento de Alumbrado Público, infraestructura educativa social y cultural, valorización y plusvalía. **3.** Apoyo en la Programación, asesoría y acompañamiento en visitas técnicas de carácter vial, equipamiento comunal, acueductos verdales. **4**. Apoyo en la Asesoría, revisión y seguimiento de la concesión de Alumbrado Público y la interventoría de la concesión. **5.** Apoyo y Acompañamiento, asesoría en las reuniones referentes a Alumbrado Público. **6**. Apoyo en Trámite de Licencias Ambientales en las obras que así lo requieran. **7.** Apoyo en el Acopio de títulos de propiedad, certificados de libertad, certificados catastrales de bienes inmuebles a nombre del Municipio para las obras públicas que se adelanten. **8.** Apoyo y Acompañamiento y asesoría al Secretario de Infraestructura de la gestión de Servicios Públicos Domiciliarios. **9**. Mantener y salvaguardar la confidencialidad de la información, intercambiada, facilitando o creando los documentos y actuaciones a las que con ocasión de la ejecución del contrato se tenga acceso. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA: 1**. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4**. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5**. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de Seis (6) meses, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2020. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de VEINTIÚN MILLÓNES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS

($21.984.300,00) MONEDA CORRIENTE. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato mediante seis (06) actas parciales cada una por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($3.664.050). Para cada uno de los pagos se requiere la prestación de acta parcial formato RGJ-004, informe de avance y seguimiento de actividades Formato RGJ-001, informe de Interventoría y/o supervisores R-GJ–012, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Para el último pago se requiere acta de recibo final formato R-GJ-007 y pagos de seguridad social. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2020000125, Cuenta número 2131212201, prestación de servicios técnicos y profesionales, por valor de $21.984.300, según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicaran las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA**

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de Myriam Nocua Valderrama, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO**: Del objeto Contratado, por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($440.000). **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en

caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 3) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. Para constancia se firma en Duitama a los, 21 FEB. 2020

EL CONTRATANTE,

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO.
Alcaldesa Municipal de Duitama.

EL CONTRATISTA,

JAIRO EDILBERTO TORRES TOBO.
C.C. Nº74.371.526 de Duitama.
NIT: 74.371.526-2

Vo.Bo.

SAUL ANIBAL RODRIGUEZ GONZALEZ.
Secretario General.

Elaboro: Milton P.
Reviso: Marcela V.
Alexandra G.